



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 234/20.

La Paz, 1 de junio de 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Numeral 4 del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, determina como una atribución de las Ministras y los Ministros de Estado, el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, concordante con el Numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

Que la Ley General del Trabajo de 8 de diciembre de 1942 y otras disposiciones conexas, establecen las normas generales que regulan la jornada de trabajo en el ámbito laboral.

Que el Artículo 46 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, dispone el horario de trabajo de los servidores públicos, concordante con el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000.

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, tiene por objeto a) Continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas - ETA's, b) iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que la Resolución Ministerial N° 233/2020 de 29 de mayo del 2020, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, determinó la regulación de los horarios y la jornada laboral de las actividades del sector público y privado; sin embargo, se requiere precisar el contenido del artículo segundo en el marco de las facultades que se les otorga a las ETA's en el artículo ocho inc. D, parágrafo I del art. 9 y parágrafo II del art. 1 del Decreto Supremo No. 4245.

Que, por Informes N° MTEPS VMTPS-DGTHSO-AL-JRMR-0072-INF-20 de 01 de junio de 2020, emitido por la Dirección General del Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, Informe Técnico MTEPS-VESCyCOOP-DGSC-OSG-0037-INF/20 de 01 de junio de 2020, emitido por la Dirección General del Servicio Civil, y el Informe Legal MTEPS-DGAJ-UAJ-351-INF/20 de 01 de junio de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, señalan la viabilidad y pertinencia de la modificación del Artículo Segundo de la Resolución Ministerial N° 233/20 de 29 de mayo de 2020 para el cabal cumplimiento de las disposiciones del Decreto Supremo No. 4245, por consiguiente la emisión del proyecto de la Resolución Ministerial en el marco de los derechos laborales y la necesidad de precautelarse la salud, recomendando la suscripción al Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

POR TANTO:

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

